

OK
55



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



138

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 06 ABR. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00004684-2017, Informe N° 095-2017-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS. y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, hace de conocimiento que la trabajadora contratada con carácter temporal con cargo al presupuesto de obras, **VANESSA CLARA PÉREZ CASTAÑEDA**, se encuentra con descanso pre natal y post natal conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay;

Que, la **Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 012-2017-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia pre y post natal a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **VANESSA CLARA PÉREZ CASTAÑEDA**, contratada con carácter temporal con cargo al presupuesto de obras, en el periodo comprendido del 16 de Marzo al 21 de Junio del 2017, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG.
BWS/D/APR.